

C.E. Nº 220710

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **04 ABR 2016**

VISTO: la realización de una serie de reuniones relativas a las negociaciones MERCOSUR – UE, en el marco de la visita del señor Canciller Nin Novoa a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a celebrarse entre los días 06 y 08 de abril de 2016, durante de la Presidencia Pro Tempore de la República Oriental del Uruguay para el MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que la negociación comercial con la Unión Europea ha sido definido como prioridad estratégica por la Cancillería debido a los potenciales beneficios que la misma tendría;-----

II) que dada la importancia de la reunión se entiende conveniente una participación de alto nivel;-----

III) que el Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional ante el Grupo Mercado Común (GMC) Embajador Gabriel Bellón ha venido participando en el proceso de conversaciones MERCOSUR – Unión Europea;-----

IV) que el señor Embajador Gabriel Bellón a los efectos de la misión oficial deberá partir de Montevideo el día 05 de abril de 2016 para llegar a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 06 de abril de 2016, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 06 y 07 de abril de 2016 inclusive, para emprender su regreso el día 08 de abril de 2016 y llegar a la ciudad de Montevideo el día 09 de abril de 2016;-----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, es de U\$S 330,00 (dólares americanos trescientos treinta);-----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Gabriel Bellón en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica los días 05, 08 y 09 de abril de 2016, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 132,00 (dólares americanos ciento treinta y dos);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 08 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 03 de abril de 1992; Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

1° - Designase en Misión Oficial en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, al señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional ante el Grupo Mercado Común (GMC) Embajador Gabriel Bellón, entre los días 05 y 09 de abril de 2016 para participar en una serie de reuniones relativas a las negociaciones MERCOSUR – UE, en el marco de la visita del señor Canciller Nin Novoa a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a celebrarse entre los días 06 y 08 de abril de 2016, durante de la Presidencia Pro Tempore de la República Oriental del Uruguay para el MERCOSUR.-----

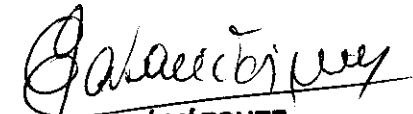
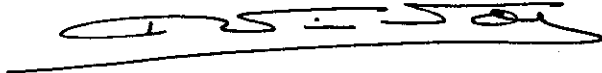
2° - El viático diario correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón por dos (02) días (06 y 07 de abril de 2016) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por un importe de U\$S 330,00 (dólares americanos trescientos treinta) y por tres (03) días (05, 08 y 09 de abril de 2016) por un importe de U\$S 132,00 (dólares americanos ciento treinta y dos) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón por el trayecto Montevideo/ Bruselas/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.546,00 (dólares americanos mil quinientos cuarenta y seis) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6° - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020